

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

NOVIEMBRE 12 DE 1901.

NUM. 84.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Diputación permanente.

La que funcionará durante el próximo receso de la H. Legislatura del Estado, ha quedado formada de la manera siguiente:

Proprietarios: CC. Lics. Miguel Lara, Joaquín González y Lamberto Revilla.

Suplentes: CC. Lics. Carlos Sánchez Mejorada é Ignacio Blancas.

Más medicinas.

Las que últimamente han ingresado para el servicio del Hospital Civil de esta ciudad importan la suma de 228 pesos.

Bajas.

Por haber terminado su contrato para el servicio, han sido bajas en el Cuerpo de Caballería el cabo Evaristo Rodríguez y guarda Jorge Manzano.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 4 al 10 de Noviembre de 1901.

Registro Civil.

Matrimonios efectuados.....	2
Nacimientos.....	89
Defunciones.....	41

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	76
Vacas.....	30
Carneros.....	67
Ovejas.....	93
Chivos.....	203
Cerdos.....	67

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Caballos.....	6
Burros.....	1

Obras materiales.

Aplanado en el salón de la H. Asamblea Municipal, metros	30
Escombro de techo viejo en id. id.....	30
Techo nuevo de lamina id. id.....	30
Pared que se derrumbó para agrandar el mismo salón	50
Mampostería en el mismo.....	10
Empedrado en la 1 ^a calle de Medina.....	115
Atarjea en la 2 ^a calle de Galeana.....	6

Niños vacunados.

Hombres.....	24
Mujeres.....	19

COMERCIO INTERIOR.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs. de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

METZTILAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$6.00 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo \$0.40 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.15 cs., chile ancho 10.50 cs., azucar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs.,

Gobierno del Estado de Hidalgo

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION ORDINARIA DEL DIA 1^o DE NOVIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.

Presentes los CC. Diputados Blancas, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la que tuvo efecto el día de ayer, la presidencia mandó dar lectura al artículo 52 del Reglamento interior de debates, en cumplimiento del cual, se procedió á la elección del personal con que funcionará la mesa en el presente mes, habiendo recaído ésta sucesiva y separadamente por escrutinio secreto en favor de los CC. Diputados Carlos F. de Landero como primer miembro y Lic. Carlos Sánchez Mejorada como segundo.

Hecha por el presidente la declaración respectiva, la Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado acompañando un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación practicado en la sección de tesorería por el movimiento de fondos habido en el mes de Septiembre próximo anterior.—Recibo y á la Comisión de Hacienda.

El C. Gobernador del Estado de Guerrero, con fecha 23 del pasado, comunica el nombramiento hecho á favor del C. Lic.

Silviano Saavedra como Secretario General del Despacho de aquel Gobierno, en substitución del de igual clase, C. Carlos Obregón.—Enterado.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda referente al corte de caja con que se dió cuenta en la sesión del día 29 del mes próximo pasado, señalándose el de mañana para su discusión.

La Comisión de Puntos constitucionales presentó el dictamen que dice: "Señor:—La Comisión que suscribe, á cuyo estudio se mandó pasar el expediente núm. 51 relativo á la reforma del artículo núm. 53 de la Constitución política de la República, aprobada por el Congreso de la Unión y remitida á las Legislaturas de los Estados para los efectos Constitucionales, tiene la honra de manifestar á esta H. Cámara que por las razones aducidas en el seno de la representación Nacional está enteramente conforme con aquella y en tal virtud sujeta á la deliberación y aprobación de esta H. Asamblea los siguientes acuerdos:

1º. La Legislatura del Estado de Hidalgo aprueba la reforma del artículo 53 del Código fundamental de la República, en los términos acordados por el Congreso de la Unión con fecha 29 de Mayo del corriente año.

2º. Comuníquese á las Cámaras Federales y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento. Sala de comisiones. Pachuca, Noviembre 1º de 1901.—Miguel Lara, C. Sánchez Mejorada:—Se dió el trámite de primera lectura El C. Lara miembro de la comisión dictaminadora hizo uso de la palabra para pedir á la Cámara dispensa de los trámites reglamentarios y se pongan á discusión inmediata los acuerdos con que termina el dictamen referido, por ser el asunto que al debate se relaciona de obvia y pronta resolución.

Consultado el Congreso, y siendo su resolución afirmativa, se pusieron por su orden al debate, sin el cual se aprobaron por unanimidad.

La Secretaría manifestó no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, en cuya virtud el C. presidente levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—P. Madrid, Diputado Secretario.—J. Gonzalez, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Noviembre 2 de 1901.—Julio Armiño, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Presidencia del C. Landero.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, González, Landero, Lara, Madrid y Sánchez Mejorada, á las diez y cincuenta de la mañana se abrió la sesión.

El C. Secretario Madrid dió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate sin él se aprobó por unanimidad.

A continuación el mismo Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se mencionan:

Acusa recibo la H. Legislatura de Colima, de la circular de este congreso en que se comunicó la aprobación del proyecto de reformas de la fracción VI del artículo 72 y el 125 de la Constitución Federal.—A su expediente.

El C. Gobernador del Estado, en atento oficio que tiene fecha 29 de Octubre anterior, comunica la próxima visita, á la capital del Estado, de los delegados de las Repúblicas Americanas á la confederación internacional que se está celebrando en la capital de la Nación, é inicia, para sufragar los gastos de un recibimiento decoroso, el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida número 1,279 del presupuesto, erogue la can-

tidad necesaria para la conveniente recepción de los Delegados á la Conferencia Pan-Americana en su visita al Estado.—Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Puntos constitucionales que dice: "Señor:—A virtud del trámite dictado en la sesión ordinaria del día dos del mes próximo anterior, pasó al estudio de la suscripta Comisión de Puntos constitucionales el expediente número 52 relativo al proyecto de adición al artículo 111 de la Constitución de la República, iniciada por el Ejecutivo Nacional y aprobado por las Cámaras Federales en los siguientes términos:

"Artículo 111.—Los Estados no pueden en ningún caso...

VIII. Emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda extranjera, ó fuera del Territorio Nacional, contratar directa ó indirectamente con Gobiernos extranjeros, ó contraer obligaciones en favor de sociedades ó particulares extranjeros, cuando hayan de expedir títulos ó bonos al portador ó transmisibles por endoso."

La Comisión, después de un detenido examen de los motivos que sirvieron de fundamento á la iniciativa, y de los dictámenes de las comisiones que estudiaron el asunto en el seno del Congreso de la Unión, no vacila en aceptar la adición de que se trata, tanto porque ella se encamina según expresa el Ejecutivo Federal "á conservar incólume, en beneficio de los intereses generales de la Patria, el crédito conseguido á costa de incesante labor y de repetidos testimonios de honradez y de solvencia," cuanto porque no pugna con los principios fundamentales de nuestro sistema político.

Por tales consideraciones que si fuere necesario, se ampliarían en el curso del debate, la Comisión somete al voto aprobatorio de esta Asamblea Legislativa, con dispensa de trámites los siguientes acuerdos:

Primero.—La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo aprueba la adición al artículo 111 de la Constitución Federal, en los mismos términos acordados por el Congreso de la Unión.

Segundo.—Comuníquese á las Cámaras Federales y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Sala de Comisiones. Pachuca, Noviembre 1º de 1901.—Miguel Lara.—C. Sánchez Mejorada."

Dispensados que fueron los trámites, se pusieron á discusión por su orden los acuerdos con que concluye el dictamen, y sin ella y por unanimidad se aprobaron.

Dictamen de la Comisión de Hacienda:—Señor:—La Comisión de Hacienda que integran los subscritos, ha revisado de manera escrupulosa el corte de caja de segunda operación practicado por la Sección de Tesorería de la Secretaría del Gobierno del Estado por el movimiento de caudales habido en el mes de Septiembre próximo anterior, y que el Ejecutivo remitió á esta Legislatura con su oficio de fecha 12 del pasado Octubre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4º del Decreto número 673.—Por no tener observación que hacer á dicho documento, la Comisión tiene la hora de someter á vuestra deliberación los siguientes acuerdos:

1º.—Se dá por revisado de conformidad el corte de Caja de segunda operación que demuestra el movimiento de fondos habido en la sección de tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado durante el mes de Septiembre del año en curso.—2º.—Comuníquese el anterior acuerdo á la mencionada Secretaría para los efectos legales consiguientes.—Sala de comisiones de la H. Legislatura. Pachuca, Noviembre dos de mil novecientos uno.—Se dió el trámite de primera lectura.

Iniciativa de los CC. Diputados Joaquín González y Feliciano Madrid que dice:—Señor.—Tiempo ha que vienen surgiendo graves dificultades en los diversos ramos de la administración pública, á causa de no estar perfectamente definidos los

límites de algunos Distritos y Municipios del Estado—Esa falta de precisión, además de ocasionar conflictos jurisdiccionales ya entre las autoridades del orden Administrativo, y ya entre las del ramo Judicial, está produciendo en algunas localidades, desorden lamentable en la recaudación de los impuestos—A que desaparezcan semejantes dificultades, se encamina el siguiente proyecto de decreto que tenemos la honra de iniciar ante V. H., suplicando que, por ser de notoria conveniencia, le otorgueis vuestra aprobación.

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1°—Se faculta al Ejecutivo para que, en vista de los planos que hará levantar del perímetro de los distritos y municipios del Estado, en la parte en que no estén claramente y sin contradicción definidos los límites de unos y otros, fije esos límites con toda precisión—Artículo 2°—Esta autorización durará tres años contados desde la fecha de este Decreto.—Artículo 3°—Sin perjuicio de que la determinación de límites que el Ejecutivo haga en ejercicio de las facultades que por este Decreto se le conceden, produzca desde luego sus efectos, concluido el plazo que fija el artículo anterior, dará el mismo Ejecutivo cuenta á la Legislatura del uso que haya hecho de las indicadas facultades para su aprobación.—Pachuca, Noviembre 2 de 1901.—Joaquín González.—F. Madrid.—La Mesa dictó el trámite de «A la comisión de división territorial.»

En vista del trámite que dictó la mesa en la sesión del día primero, sucesivamente se pusieron á discusión los dos acuerdos con que concluye el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al corte de caja de segunda operación practicado en la sección de tesorería, por el movimiento de fondos habido en el mes de Agosto próximo anterior; y sin ella y por unanimidad fueron aprobados en votación definitiva.

No teniendo la Secretaría en cartera, ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—F. Madrid, Diputado Secretario.—J. González, Diputado Secretario.

En copia. Secretaría de la H. Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, 4 de Noviembre de 1901.—Julio Armiño, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.

A las diez y cincuenta de la mañana, con asistencia de los CC. Diputados Blancas, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, el C. Presidente abrió la sesión dándose inmediata lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate sin él se aprobó por unanimidad en votación económica.

El C. Secretario González dió cuenta con los siguientes documentos:

Oficio de la H. Legislatura del Estado de Jalisco, acusando recibo de la circular de este Congreso, en la que se comunicó la aprobación de las reformas de la fracción VI del artículo 72 y el 125 de la Constitución General.—A su expediente.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á la iniciativa del Ejecutivo con que se dió cuenta en la sesión del día dos del actual, para que se le autorice á erogar los gastos que requiera la recepción que habrá de hacerse á los Delegados del Congreso Pan-Americano, cuyo dictamen, para el que se pidió dispensa de trámites, termina con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida núm. 1,279 del presupuesto, erogue la cantidad necesaria para la conveniente recepción de los delegados á la Conferencia Pan-Americana en su visita al Estado.

Dispensados que fueron los trámites, se puso al debate el artículo único con que concluye el dictamen citado, el cual sin discusión y unánimemente fué declarado con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, que se encontraba en el Salón de sesiones, haciendo uso de la palabra manifestó: que no teniendo el Ejecutivo observaciones que presentar, renuncia el término constitucional.

Hecha la anterior declaración por el C. Secretario General, se procedió á la votación definitiva del artículo único del Decreto, el que, por unanimidad se aprobó en votación nominal, mandándose pasar el dictamen á la Comisión de corrección de estilo.

Se dió igualmente lectura á una solicitud del C. Rafael M. Arozarena, propietario de los Ferro-carriles de Pachuca, suplicando á la Cámara se sirva declarar que las franquicias y exenciones otorgadas por el Decreto núm. 491, serán extensivas á las prolongaciones y ramales de dicha empresa, autorizadas por el Ejecutivo.—Se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

La Comisión de Corrección de estilo presentó la siguiente minuta:

«Decreto núm 788.—La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida núm 1,279 del presupuesto, erogue la cantidad necesaria para la conveniente recepción de los Delegados á la Conferencia Pan-Americana en su visita al Estado.—Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.—Sala de Comisiones del Congreso del Estado. Pachuca 4 de Noviembre de 1901.—Miguel Lara.—Joaquín González.—Aprobada.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—F. Madrid, Diputado Secretario.—J. González, Diputado Secretario.

En copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Noviembre 5 de 1901.—Julio Armiño, oficial mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Presidencia del C. Durán.

Con el número competente de CC. Diputados, á las diez y media de la mañana se abrió la sesión.

El C. Secretario dió lectura á la acta de la anterior, la que puesta al debate, sin él se aprobó por unanimidad, dando en seguida cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría del Congreso de Jalisco, manifestando que la Legislatura de ese Estado con fecha dos del actual, aprobó la reforma del artículo 53 de la Constitución General.—Se mandó pasar á su expediente, dando enterado.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al Corte de Caja de segunda operación practicado en la Sección de tesorería del Gobierno, por el movimiento de fondos habido en el mes de Septiembre, citándose para su discusión el día de mañana.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión á la que concurrieron los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, Gonzalez, Lara y Madrid.

Ignacio Durán; Diputado Presidente.—F. Madrid, Diputado Secretario.—J. González, Diputado Secretario.

En copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 7 de 1901.—Julio Armiño, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUMERO 788.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo para que con cargo á la partida núm. 1,279 del Presupuesto, se erogue la cantidad necesaria para la conveniente recepción de los Delegados á la Conferencia Pan-Americana en su visita al Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, Pachuca, Noviembre 4 de 1901.—*Carlos Sánchez Mejorada*, Diputado Vice presidente.—*Feliciano Madrid*, Diputado Secretario.—*Joaquín González*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 6 de Noviembre de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

Gobierno General.

REGLAMENTO

Para la importación y despacho de los efectos extranjeros destinados á los Jefes de Misión Diplomática, acreditados en la República, y para las demás importaciones á que se refiere el decreto de esta fecha.

(CONCLUYE.)

IX. Si del examen del contenido de los bultos, en el caso en que la Secretaría de Hacienda hubiere acordado el reconocimiento, resultaren diferencias muy notables entre los efectos y su declaración, la Aduana, sin dejar de entregarlos, dará cuenta á la misma Secretaría para los efectos á que haya lugar.

X. La Aduana de Importación de México enviará á la entrada, después de entregados los efectos, la factura consular que le hubiere sido presentada y una copia certificada del aviso del Jefe de Misión, para que dichos documentos completen la comprobación respectiva.

XI. Cuando en las importaciones de efectos que vengan á la consignación de los Jefes de Misión Diplomática extranjeros, concurren circunstancias que los Administradores de las Aduanas crean conveniente dar á conocer á la Secretaría de Hacienda, lo harán, sin detener la remisión ni la entrega de los efectos, directamente y por la vía confidencial, al Secretario del Ramo, á fin de que se tomen las providencias que requiera el caso.

Art. 2° Los encargos que importen las Compañías de Express para los Jefes de Misión Diplomática extranjeros, cuyo carácter oficial haya sido dado á conocer en las oficinas del Ramo, serán admitidos por las Aduanas de entrada, siempre que dichos encargos se manifiesten en pedimentos que no contengan ninguna otra consignación y que los bultos, alambrados y sellados sean remitidos á la Aduana de Importación de México, para que en esta oficina se haga su entrega.

Art. 3° Los paquetes postales que vengan dirigidos á los Jefes de Misión Diplomática extranjeros cuyo carácter oficial haya sido dado á conocer á la Sección Aduanera en el Correo, no serán reconocidos ni causarán derechos, siempre que sean entregados al destinatario mismo, ó bien á persona debidamente autorizada en los términos que indica la fracción VIII del presente Reglamento. La Sección Aduanera en el Corro da-

rá aviso á la Aduana respectiva en cada caso de entrega en franquicia de algún paquete postal.

Art. 4° Los objetos remitidos por un Jefe de Estado ó Gobierno extranjero á sus propios Agentes diplomaticos, ó bien á establecimientos ó funcionarios mexicanos, así como los escudos, banderas, sellos y útiles de escritorio destinados á Legaciones y Oficinas consulares extranjeras, serán admitidos por las Aduanas libres de derechos y sin reconocimiento interior, siempre que cada bulto que los contenga, traiga de una manera visible, el sello oficial de la persona ó Departamento de Estado que haga la remisión, y que al envío se acompañe una lista de contenido, también autorizada con el sello oficial correspondiente. No necesitarán de estos efectos, si reúnen las expresadas condiciones; pero si faltare el requisito de la lista de contenido, antes de proceder, consultarán á la Secretaría de Hacienda, por la vía más rápida, si fuere de dispensarse ó no el referido requisito.

Art. 5° El despacho de los equipajes y objetos de viaje de uso personal pertenecientes á los Jefes de Misión Diplomática extranjeros, ó á las personas á que se refieren los incisos A y B del artículo 2° del decreto de esta fecha, se hará con arreglo á las prevenciones siguientes:

I. Si la Aduana respectiva hubiere recibido el aviso que menciona la fracción II del artículo 1° de este Reglamento ó, tratándose de persona que no fuere Jefe de Misión Diplomática extranjero, orden expresa de esta Secretaría, librada por indicación de la de Relaciones Exteriores, entregará inmediatamente el equipaje, sin examen, al interesado.

II. Si la Aduana no tuviere instrucciones sobre el particular, y la persona interesada lo manifestare su carácter oficial, no examinará el equipaje, sino que lo enviará á la Aduana de Importación de México con las formalidades establecidas en el artículo 14, del Reglamento de 14 de Enero de 1897, y dará aviso á la Secretaría de Hacienda por la vía más rápida para que libre á la expresada Aduana de Importación las órdenes correspondientes.

Arr. 6° Los menajes de casa usados, pertenecientes á los Jefes de Misión Diplomática mexicanos que regresen al país concluida su comisión, podrán ser importados libres de derechos, siempre que la exención sea solicitada por el interesado dentro de los tres meses posteriores al día en que hubiere cesado en su encargo y que la introducción tenga lugar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la orden que conceda la franquicia; en la inteligencia de que los expresados menajes deberán venir acompañados de la factura consular correspondiente con todos los requisitos que detalla la Ordenanza General de Aduanas.

Art. 7° La Secretaría de Hacienda llevará cuenta de las importaciones de efectos que haga cada Jefe de Misión Diplomática extranjero, de conformidad con los avisos que éste hubiere dado, y con los datos que le proporcione la Aduana de Importación de México, la cual, para el expresado fin rendirá en los meses de Julio y Diciembre de cada año una noticia en la que conste el nombre de cada interesado, la cantidad de bultos introducidos y la clase de los efectos, según los datos que arrojen las facturas consulares, los documentos de los express y las noticias referentes á la entrega de paquetes postales que le hubiere dado la Sección Aduanera en el Correo.

Art. 8° Los efectos que los comisionados oficiales de los Cuerpos Científicos extranjeros introduzcan á la República, para usarlos y consumirlos en sus investigaciones y estudios, gozarán de extensión de derechos siempre que se llenen los requisitos que á continuación se expresan:

I. La Corporación ó Establecimiento científico interesado se dirigirá á la Secretaría de Hacienda en solicitud de la franquicia, expresando en su escrito el objeto de su misión, los nombres de las personas que compongan la comisión investigadora, la Aduana por donde deba ésta entrar al país y la

lista detallada de los efectos, provisiones y substancias que desee importar.

II La Secretaría de Hacienda designará cuáles de esos efectos, y qué cantidades de provisiones y substancias podrán gozar de la exención de derechos, y lo notificará á la Corporación ó Establecimiento interesado, así como á la Dirección General de Aduanas, para que ésta libre las órdenes correspondientes á la oficina designada en la solicitud.

III. Los efectos deberán importarse al amparo de una factura consular, y su despacho se hará con los requisitos que previene la Ordenanza General de Aduanas, cobrándose los derechos correspondientes á los efectos que se importaren además de los declarados libres por la Secretaría de Hacienda.

IV. No se comprenderán en la exención de derechos los vehículos, guarniciones y animales sujetos al pago del impuesto; pero podrán ser admitidos dichos efectos y animales en franquicia temporal hasta por el término de un año, en las condiciones prevenidas por los artículos 452, 453 y 454 de la Ordenanza General de Aduanas.

Lo comunico á Ud. para su cumplimiento.

México, 11 de Septiembre de 1901.—*Limanour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Administración Local de Correos.

PACHUCA.

HORAS que despacha y recibe los correos esta Administración.

PUNTOS DE DESTINO.	SE DESPACHA.	SE RECIBE.
Omatusco con correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huauclinsango y Zacatlán.....	A las 8 a. m.	A las 5.30 p. m.
Mineral del Chico.....	A la 1 p. m. con excepción de los domingos.	A las 10 a. m. con excepción de los domingos.
Mineral del Monte.....	A las 6 a. m. y 1 p. m.	A las 11 a. m. y 6. p. m.
Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtipán, Huejutla y cantones de Chicontepec y Tantoyuca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omitlán y Huasca.	A la 1 p. m.	A la 1 p. m.
Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan.	A las 2 p. m.	A las 11.30 a. m.
Imiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Imiquilpan, Zimapan y Jacala por la vía de México, á las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, á las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.		

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos debe depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certamen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

Pachuca.—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales. Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales. Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción. Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada. Evangelina Manning.—Un targetero. Otilia Quiñones.—Un cojín. María de Jesús Martínez.—Cubre buró. Angela Ponce.—Doce servilletas deshiladas. María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño. Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.

Francisco Rule.—Once fotografías. P. López R.—Dos piezas música. C. Taboada.—Una pieza música.

Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.

Natalia Acoata.—Un velador.—Un alfilerero. Concepción Acoata.—Un ayate bordado y un quixquemol.

Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.

Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al oleo. Juan Vinsgeras Hnos. Un paquete carbón mineral. Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.

Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores. *Acazochitlán*.—Silviana Torres.—Un pañuelo. I. González.—Lectura y escritura.

Imiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de hierro. *Atotonilco*.—J. M. Castañeda.—Piezas música.

Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado. *Actopan*.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho. Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspé y ocho cubos de piedra de construcción.

María Ordoñez.—Una camisa bordada. Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.

Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas. Guadalupe Ramirez.—Una canastilla con flores artificiales. Luis Castillo.—Tres pieles animales.

Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado. José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.

Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas. Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra.

Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.

Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

SECCION DE AVISOS.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

AQUELLA LASCITUD.

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Continuasmente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación es lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejarla pero el alivio no pasa de ser momentáneo. Sobreviene una recaída y se sienten más abrumados y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores ó venenos, procedentes de la indigestión ó de otro motivo, privan á la sangre de su potencia sostenedora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimentaría despues de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientras en el caso de una persona sana, esa lascitud pasaria bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido y el paciente se levanta en la mañana tan cansado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

PREPARACION DE WAMPOLE

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y secan los manantiales del vigor físico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Maita y Cerezo Silvestre. En todos los casos de Enfermedades Demacrantes, Reumatismo, Afecciones de los Intestinos, Fiebres, Pobreza de Sangre, Debilidad General y Nerviosa, se aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. "El Dr. Fernando López, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de Don Guillermo E. Phillips, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto fecha primero del actual, y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado al albacea de dicha sucesión el término de noventa días, para que forme por memorias simples extrajudiciales el inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles,

para conocimiento de todos los interesados en la referida sucesión.

Pachuca, Noviembre 2 de 1901.—*Amador Castañeda*, Srio.
3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1901.—Recibido, Noviembre 9 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio intestamentario de la finada niña Hilaria Guadalupe Téllez, vecina que fué del pueblo de Santa Catarina de este Municipio, el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Noviembre 4 de 1901.—*Pedro Partido*, Srio.
3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1901.—Recibido, Noviembre 8 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Manuel Rodríguez, para la diligencia de inventario y avalúo de sus bienes, que dará principio á las once de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srio.
3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita á todos los interesados en las sucesiones testamentarias del Sr. Luis Monroy y Sra. Jesús Tovar viuda de Monroy, vecinos que fueron del pueblo de "Tlahuelilpan," para que concurran á la facción de los inventarios solemnes y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia principiará á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tula de Allende, á veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.—A., *Pedro F. Moctezuma*.—A., *Manuel Baptista*.
3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1901.—Recibido, Noviembre 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio de intestado del Sr. Felipe Osorio obra un auto del tenor siguiente:

«Ixmiquilpan, Septiembre doce de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Felipe Osorio y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por avisos que se fijarán en esta ciudad en los lugares acostumbrados y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, convocó a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial» se presenten en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Asiain.—Luis Manuel Flores, Secretario.*»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Septiembre 21 de 1901.—*Luis Manuel Flores, Srío.* 3—2
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Septiembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, sobre pesos seguido por Don Felipe Lora como apoderado de la Srita. Heriberta Trejo, contra la Sra. Reyes Ramos, el Sr. Juez tercero Conciliador propietario de este Municipio Rafael Martínez, ha mandado se saque á remate un terreno situado en el pueblo de Santiago de este mismo Municipio, cuyos linderos son: por el Norte y Poniente propiedad de Jorge Nava, al Sur con camino público que conduce a la plaza de Santiago y al Oriente con propiedad de Mauro Meza.

Al efecto, ha señalado para que tenga verificativo la almoneda en el local de este Juzgado, á las once de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado, sirviendo de base para las posturas la cantidad de cuatrocientos pesos según avalúo.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación, tres veces de tres en tres días, en el «Periódico Oficial.»

Zimapan, Octubre 22 de 1901.—*Adolfo Sánchez, Srío.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado á la Sra. Modesta Quintanar viuda de Basurto, Albacea de la intestamentaria de Don Arnulfo Basurto, vecino que fué de esta Villa, licencia para formar el inventario de los bienes por memorias simples; el C. Lic Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto de veintitres del actual, ha concedido á la misma Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de noventa días que se contarán desde la fecha en que se haga la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en «El Reconstructor Hidalguense» que se edita en la ciudad de Pachuca, para la citación que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial.» Tula, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno. Damos fé.—*A. Pedro F. Moczuma.—A., Timoteo J. García.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 64.—El C. Carlos F. de Laudero, vecino de esta ciudad, como Director de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita para la misma, con el nombre de «Fernando El Católico» para explotar metales de plata y oro, la concesión de tres pertenencias y las demasías que resultare; las cuales se ubicarán en la municipalidad y Distrito de Pachuca entre las minas «Ures» y «Colón» al Norte, «La Pinta» al Sur, «La Niña» al Oriente, y «Tridimita» al Poniente. Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Noviembre 5 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1901.—Recibido, Noviembre 9 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 103.—Los Sres. Alberto R. Wores y Gustavo Eguil vecinos de esta ciudad, mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de veinticuatro pertenencias á unas vetas de plomo y plata que existen en el Cerro Colorado terreno de la Estancia de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro de estas pertenencias una mina, antigua que dicen los solicitantes estar abandonada, es conocida con el nombre de «San Antonio» y hoy llevará el de «The Red Mountain» y este fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Hedley D. Cronder, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 21 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1901.—Recibido, Noviembre 9 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Num. 63.—El C. Trinidad Sánchez, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de una pertenencia para explotar metales de plata en el terreno libre que existe en el pueblo de Capula, municipalidad del Mineral del Chico de este Distrito, entre las minas «San Miguel Hidalgo» al Norte, «Los Remedios» al Sur y como á doscientos metros al Suroeste las de «Kety» y «Santa Ana.»—Dicho fundo se denominará «El Refugio.»

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses improrrogables para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Octubre 30 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1901.—Recibido, Noviembre 4 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 100.—Los Sres. Estéban González y Eugenio Mendoza mayores de edad, mineros y vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de dos pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata que existen en el Cerro de los Lirios de esta Municipalidad y Distrito, quedando comprendido en este perímetro una mina denominada "San Juan de los Lirios" y dicho fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contado desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO. AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentra depositado en el corral de consejo de este Municipio, una mula prieta de tamaño regular, herrada en la pierna del lado izquierdo y marcada en la espaldilla del mismo lado, como de seis años.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Santiago Tlachichileo, Octubre 20 de 1901.—El Presidente Municipal, Alejo Herrera.—Aurelio Mayorga, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1901.—Recibido, Noviembre 9 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA. AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentran como mostrencos dos burros, uno de color pardo tabaco como de catorce años y el otro pardo mogino como de veinte años y tiene gacha la oreja del lado izquierdo, ambos marcados en la tabla del pescuezo con los fierros que se estampan en el original de este aviso; cuyos animales han sido valorizados por los peritos respectivos, el primero en la cantidad de siete pesos y el segundo en cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho, pase á esta oficina á deducirlo en el término de la ley.

Nopala, Octubre 25 de 1901.—Epifanio García.—Ruperto Salgado, Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1901.—Recibido, Noviembre 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO. AVISO.

A disposición de esta Oficina se encuentra una burra orejana con su cría, ambas mojinás valuadas por peritos en la cantidad de nueve pesos (\$9.00 cs.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley. Atotonilco, Octubre 18 de 1901.—Andrés Rodríguez.—Concep. León, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos, se encuentran en depósito cinco burros, el primero de color prieto herrado sobre la pierna izquierda, el segundo tordillo obscuro, herrado en la espaldilla del lado izquierdo, el tercero tordillo claro, mocho de la oreja izquierda con una marca en la nariz del mismo lado, el cuarto pardo blanco sin fierro ó marca, el quinto y último pardo obscuro herrado en la tabla del pescuezo, lado izquierdo, y en la pierna derecha, cuyos animales según avalúo practicado por perito competente representan un valor en conjunto de... (\$26 00 cs.) veintiseis pesos.

Las marcas quedan estampadas en el expediente respectivo. Se encuentra depositada con el mismo carácter una pistola Smith, calibre 44, americana, con puño de concha, marcada con el número 55,586 valuada en (\$35.00 cs.) treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Atotonilco el Grande, Octubre 29 de 1901.—Juvencio Chapa.—J. Antonio Ballesteros, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—Quiroz.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando.

Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas
Del Dr. Williams.

Muchos parálíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 30 de Septiembre de 1901.